

REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
INTENDENTE REGIONAL

CONTRALORIA REGIONAL DEL MAULE	
FECHA DE RECEPCION	
0 4 ABR 2011	
TRAMITACION	
REGISTRO	
JURIDICA	
VALIDEZ	
CONTABILIDAD	

RESOLUCION: (E) N° 160946

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE
INDICA.

TALCA, 0 4 ABR 2011

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1.- El artículo 111 de la Constitución Política del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo N° 100 de fecha 17 de septiembre de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- 2.- La Ley N° 19.175, de 1992 sobre Gobierno y Administración Regional, y sus modificaciones, y en especial la contenida en la Ley N° 20.035 de 2005.
- 3.- La Ley N° 20.481 de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, especialmente lo dispuesto en los N° 5.5, 5.6 y 5.7 de la Glosa 02, comunes para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales.
- 4.- El acuerdo adoptado por el Consejo Regional del Maule en su Sesión Ordinaria N° 509, de fecha 01 de febrero de 2011, acordó aprobar Cartera de proyectos FRIL, por un monto de M\$ 541.050.-. En el cual se señalan los proyectos objeto de la presente Resolución, según da cuenta el Oficio ORD. N° 092 de fecha 02 de febrero de 2011, del Secretario Ejecutivo de dicho organismo colegiado.
- 5.- Las Actas de Evaluación Circular Fril, del cual consta la aprobación técnica de los proyectos Código BIP N° 30.105.051-0, denominado "CONSTRUCCION DE CASINO MUNICIPAL DE TENO", Código Bip N° 30.105.166-0, denominado "CONSTRUCCION OIRS Y CIERRE PERIMETRAL EDIFICIO CONSISTORIAL" y Código Bip N° 30.105.007-0, denominado "REPOSICIÓN BIBLIOTECA PUBLICA N° 157 ROBINSON LEYTON"
- 6.- La Resolución (E) N° 490 de fecha 22 de febrero de 2011, del Gobierno Regional del Maule, de Distribución del Presupuesto de inversión del Gobierno Regional del Maule.
- 7.- La Resolución (A) N° 10 de fecha 20 de Enero de 2011 que delega facultad de suscribir documentos que indica en Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión.
- 8.- El Memorando N° 062 de fecha 23 de febrero de 2011, del Jefe de División de Análisis y Control de Gestión por el cual solicita la dictación de la presente resolución.
- 9.- La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, en especial lo establecido en su artículo 8, punto 8.5, que dispone que quedan afectos al control de toma de razón los aportes o transferencias de recursos, con o sin convenio, por un monto superior a 5.000 unidades tributarias mensuales.

RESUELVO:

1.- Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 31 MAR 2011, entre el Gobierno Regional del Maule y la Ilustre Municipalidad de Teno, para la ejecución de los siguientes proyectos:

CODIGO

NOMBRE

30.105.051-0

"CONSTRUCCION DE CASINO MUNICIPAL DE TENO"

REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
INTENDENTE REGIONAL

- 30.105.166-0 "CONSTRUCCION OIRS Y CIERRE PERIMETRAL EDIFICIO CONSISTORIAL"**
- 30.105.007-0 "REPOSICIÓN BIBLIOTECA PUBLICA N° 157 ROBINSON LEYTON"**

2.- El convenio en referencia y todos los antecedentes que le sirven de fundamento se tendrán como parte integrante de la presente resolución para todos los efectos legales y es del tenor siguiente:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

**GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
CON
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TENO**

En Talca, a **31 MAR 2011**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, representado, en su calidad de órgano ejecutivo, por el Intendente Regional don **RODRIGO GALILEA VIAL**, ambos domiciliados en 1 Oriente N° 895, Talca, en adelante "el Gobierno Regional", por una parte; y, por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TENO**, representada por su Alcaldesa doña **SANDRA VALENZUELA PÉREZ** ambos domiciliados en Arturo Prat N° 298, Teno, en adelante la "institución receptora" o la "Municipalidad compareciente", se ha convenido lo siguiente:

Considerando:

1° Que, la Ley de Presupuestos del Sector Público, vigente para el año 2011, N° 20.481, establece en su glosa 02 N° 5.5 "Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), para cada gobierno regional, deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Planificación o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N°33, ya señalado. Estos recursos se distribuirán entre las comunas de la región de acuerdo a la metodología que el propio Gobierno Regional determine. Corresponderá a cada municipio determinar los proyectos que financiará, lo que será informado al Gobierno Regional respectivo. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a \$50 millones no requerirán informe favorable del Ministerio de Planificación. No obstante lo señalado en la glosa 05 siguiente, para los proyectos cuyo costo total no supere los \$50 millones, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio mediante administración directa. Mediante un reglamento cada Gobierno Regional establecerá la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio.";

2° Que, por su parte la Glosa 02, establece que "Los Procedimientos generales respecto del subtítulo 33: 5.6 La entrega de recursos por parte de los gobiernos regionales a las municipalidades u otras instituciones, que en sus presupuestos se les autoricen, deberá efectuarse de acuerdo a programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades";

3° Que, a su vez, la Glosa 02 establece que "Los Procedimientos generales respecto del subtítulo 33: 5.7 Los recursos que se trasfieran a municipalidades, no serán incorporados en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de

REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
INTENDENTE REGIONAL

su utilización a la Contraloría General de la República, además de la que corresponda al gobierno regional, de acuerdo a lo que se determine en el convenio o reglamento respectivo. Los procesos de licitación y contratos que suscriban los municipios, con los recursos que les son transferidos por los gobiernos regionales, deberán considerar asimismo lo establecido en la glosa 05 respecto de los anticipos a los contratistas.”;

4º El Consejo Regional del Maule, por acuerdo adoptado en su Sesión Ordinaria Nº 509, de fecha 01 de febrero de 2011, acordó aprobar Cartera de proyectos FRIL, por un monto de M\$ 541.050.-. En el cual se señalan los proyectos objeto del presente convenio, según da cuenta el Oficio ORD. Nº 092 de fecha 02 de febrero de 2011, del Secretario Ejecutivo de dicho organismo colegiado. La aprobación técnica de los proyectos Código Bip Nº 30.105.051-0, 30.105.166-0 y 30.105.007-0 consta de las Actas de Evaluación Circular F.R.I.L, de fechas 10 de enero de 2011, 07 de enero de 2011 y enero de 2011 respectivamente.

6º Lo dispuesto en el artículo 19 bis del Decreto Ley Nº 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado;

7º Que, la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, en especial su artículo 8 punto 8.5, dispone que quedan afectos al control de toma de razón los aportes o transferencias de recursos, con o sin convenio, por un monto superior a 5.000 unidades tributarias mensuales;

Las partes vienen en celebrar el presente convenio de transferencia de recursos en los términos que a continuación se expresan:

PRIMERO: En conformidad a sus funciones legales propias, la Municipalidad compareciente se encuentra en condiciones de llevar adelante la ejecución del proyecto de inversión que se señala más adelante y por el costo que se especifica en cada caso.

Por su parte, el Gobierno Regional del Maule, de acuerdo a la normativa que rige a los gobiernos regionales y a la fuente de recursos que administra, consagrado en la Glosa 02 Nº 5.5, Comunes para todos los programas 02 de los gobiernos regionales, de la partida Ministerio del Interior de la Ley de Presupuestos vigente, está facultado para transferir recursos a la Municipalidad compareciente, en los términos que refiere la señalada glosa, que indica "Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), para cada gobierno regional, deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Planificación o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular Nº33, ya señalado. Estos recursos se distribuirán entre las comunas de la región de acuerdo a la metodología que el propio Gobierno Regional determine. Corresponderá a cada municipio determinar los proyectos que financiará, lo que será informado al Gobierno Regional respectivo. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a \$50 millones no requerirán informe favorable del Ministerio de Planificación. No obstante lo señalado en la glosa 05 siguiente, para los proyectos cuyo costo total no supere los \$50 millones, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio mediante administración directa. Mediante un reglamento cada Gobierno Regional establecerá la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio."

SEGUNDO: En el marco descrito, y en conformidad con las facultades que le confieren las Glosas (Comunes para todos los programas 02 de los gobiernos regionales) de la Ley Nº 20.481, 02 Nº 5.5, previo acuerdo del Consejo Regional del Maule, que consta en su acta de fecha antes citada, actuando, además, de acuerdo a las disponibilidades

REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
INTENDENTE REGIONAL

presupuestarias informadas por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior a comienzos del año 2011, según se indica en los considerandos, por el presente instrumento, el Gobierno Regional del Maule, conviene con la Municipalidad o institución receptora, por quien acepta y se compromete su Alcalde compareciente, en la transferencia de recursos por la suma de:

1.- **M\$ 25.000.-** a objeto de que la Municipalidad o institución receptora lleve a efecto la ejecución del proyecto de inversión Código **30.105.051-0**, denominado **"CONSTRUCCION DE CASINO MUNICIPAL DE TENO"**; destinando la totalidad de los recursos transferidos al señalado fin, en conformidad a los términos de la solicitud aprobada por el Consejo Regional del Maule y a la normativa que rige los recursos respectivos, los que se tendrán como parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales, y a las estipulaciones del presente convenio.

2.- **M\$ 25.000.-** a objeto de que la Municipalidad o institución receptora lleve a efecto la ejecución del proyecto de inversión Código **30.105.166-0**, denominado **"CONSTRUCCION OIRS Y CIERRE PERIMETRAL EDIFICIO CONSISTORIAL"**; destinando la totalidad de los recursos transferidos al señalado fin, en conformidad a los términos de la solicitud aprobada por el Consejo Regional del Maule y a la normativa que rige los recursos respectivos, los que se tendrán como parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales, y a las estipulaciones del presente convenio.

3.- **M\$ 50.000.-** a objeto de que la Municipalidad o institución receptora lleve a efecto la ejecución del proyecto de inversión Código **30.105.007-0**, denominado **"REPOSICIÓN BIBLIOTECA PUBLICA N° 157 ROBINSON LEYTON"**; destinando la totalidad de los recursos transferidos al señalado fin, en conformidad a los términos de la solicitud aprobada por el Consejo Regional del Maule y a la normativa que rige los recursos respectivos, los que se tendrán como parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales, y a las estipulaciones del presente convenio.

TERCERO: En cuanto a la modalidad de ejecución de la obra, el Gobierno Regional conforme a la glosa citada en la cláusula primera, autoriza a la Municipalidad compareciente para que, cuando la naturaleza y magnitud del proyecto así lo recomienden, se lleve adelante la ejecución mediante administración directa, siempre que el costo total del proyecto no supere los 50 millones de pesos.

CUARTO: La entrega de recursos por parte del Gobierno Regional se efectuará según lo dispone la Ley de Presupuestos Año 2011, Glosa 02 N° 5.6, es decir, de acuerdo al programa de caja que presente la institución receptora y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades.

QUINTO: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, los recursos a que se refiere el presente convenio solo podrán transferirse a la entidad receptora una vez que la resolución que lo apruebe se encuentre totalmente tramitada y, en su caso, atendido su monto, con toma de razón por parte de la Contraloría Regional del Maule, y ellos deberán ser administrados e invertidos exclusivamente para los fines que son transferidos, esto es, para la ejecución del o de los proyecto (s) individualizados.

Como lo exige el número 5.7 de las glosas 02 Comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, los recursos que se traspasen a la municipalidad receptora, conforme al presente convenio, no serán incorporados en sus presupuestos y deberán ser manejados, en su caso, en cuentas separadas, por proyecto, de manera de facilitar su control. La municipalidad receptora queda obligada a rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de la que deberá rendir mensualmente al Gobierno Regional, de acuerdo a lo que instruya, mediante oficio, el intendente respectivo, a objeto de asegurar su correcta aplicación y utilización, en los términos y condiciones establecidos en la Resolución N° 759 de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, la que se entiende formar parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.

SEXTO: En conformidad a las disposiciones de la Ley N° 19.862, de 2003, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, publicada en el Diario Oficial de 8 de febrero de 2003, y su Reglamento contenido en el Decreto

REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
INTENDENTE REGIONAL

Nº 375, de 19 de mayo de 2003, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 3 de julio de 2003, para que pueda procederse a la transferencia efectiva de los recursos señalados, será condición previa y esencial, que la entidad receptora de los mismos se encuentre debidamente inscrita en el registro pertinente a cargo del Servicio de Gobierno Regional del Maule, so pena de que esa entidad deba proceder a restituir los valores percibidos, debidamente reajustados conforme a la variación del índice de Precios al Consumidor, más el interés máximo convencional.

SÉPTIMO: Las partes dejan expresa constancia que, para todos los efectos legales, todos los antecedentes técnicos, administrativos y legales relativos a la evaluación y posterior aprobación del proyecto a que se refiere el presente convenio se considerarán formar parte integrante de este instrumento.

La municipalidad receptora se compromete a llevar adelante la contratación de cada uno de los proyectos individualizados en el presente convenio y cuya ejecución es el propósito de la transferencia de recursos, todo ello en conformidad a las normas aplicables a sus propias contrataciones, de acuerdo con las características y naturaleza del proyecto. En consecuencia, el Gobierno Regional del Maule carece de toda responsabilidad u obligación que derive de procesos de licitación, adjudicación o contratación de los proyectos o de los contratos que la entidad receptora celebre con el adjudicatario.

Queda prohibido a la Municipalidad receptora efectuar cualquier modificación del proyecto aprobado, autorizar aumentos o disminuciones de obras o cambios en las mismas, sin autorización previa y escrita en que quede constancia de mantenerse la recomendación del organismo o unidad del Gobierno Regional que lo (s) recomendó, en las nuevas circunstancias. Será obligación de la entidad receptora informar y solicitar oportunamente al Gobierno Regional del Maule cualquier modificación al proyecto aprobado, mediante documento escrito y fundado en informe técnico del inspector de obra o de un profesional responsable de su dependencia.

El incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente hará inoponible al Gobierno Regional cualquier costo o mayor monto de derive de la modificación, del que responderá exclusivamente la entidad receptora frente al contratista.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

NOVENO: El presente convenio se suscribe por las partes en cuatro ejemplares del mismo tenor y sólo producirá todos sus efectos una vez debidamente aprobado mediante la resolución administrativa competente, totalmente tramitada y, en su caso, dependiendo de su monto, con toma de razón por parte de la Contraloría Regional del Maule.

DÉCIMO: La personería de don **RODRIGO GALILEA VIAL**, en su calidad de Intendente Regional, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, consta de la Ley Nº 19.175, de 1992 y del Decreto Supremo Nº 250, de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior y la de doña **SANDRA VALENZUELA PÉREZ**, en su calidad de Alcaldesa, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE TENO**, consta de las disposiciones de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones y del Acta de sesión constitutiva del Concejo Municipal de Teno de fecha 06.12.2008.

Previa lectura, en comprobante firman,

Hay firma. SANDRA VALENZUELA ROJAS. Alcalde de la I. Municipalidad de Teno. Hay firma. RODRIGO GALILEA VIAL. Intendente Región del Maule. Ejecutivo Gobierno Regional".

3.- Impútese los gastos que demande la presente Resolución al Fondo Nacional de Desarrollo Regional para la Región del Maule, Año 2011, al

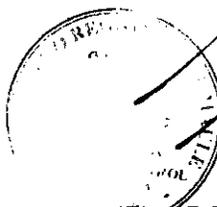
REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
INTENDENTE REGIONAL

Subtítulo 33, Item 03, Asignación 125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), Códigos:

- 1.- **30.105.051-0**, denominado "CONSTRUCCION DE CASINO MUNICIPAL DE TENO", hasta por un monto de M\$ 25.000.-
- 2.- **30.105.166-0**, denominado "CONSTRUCCION OIRS Y CIERRE PERIMETRAL EDIFICIO CONSISTORIAL", hasta por un monto de M\$ 25.000.-
- 3.- **30.105.007-0**, denominado "REPOSICIÓN BIBLIOTECA PUBLICA N° 157 ROBINSON LEYTON", hasta por un monto de M\$ 50.000.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y REFRÉNDESE.

"POR ORDEN DEL INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE"



JAVIER RODRIGUEZ ARÉVALO
JEFE DE DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

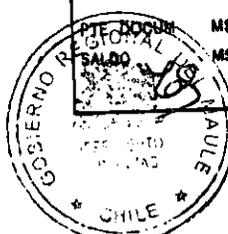
FJOU/MCG/LFAP/JGZ
DISTRIBUCION:

- Contraloría Regional del Maule.
- División de Análisis y Control de Gestión.
- Departamento de Finanzas.
- Carpeta del proyecto.
- Asesoría Jurídica. J.G.Z.
- Archivo Unidad de Gestión de Documentos.

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE	
BIP	30.105.051
AUTORIZADO MS	1.-
COMPROMETIDO MS	0.-
ITEM	33-03
ASIGNACION	33-03-125 M\$ 1.-
PTE. DOCUM MS	1.-
SALDO MS	0.-
Vº Bº FINANZAS	



GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE	
BIP	30.105.166
AUTORIZADO MS	1.-
COMPROMETIDO MS	0.-
ITEM	33-03
ASIGNACION	33-03-125 M\$ 1.-
PTE. DOCUM MS	1.-
SALDO MS	0.-
Vº Bº FINANZAS	



GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE	
BIP	30.105.007
AUTORIZADO MS	1.-
COMPROMETIDO MS	0.-
ITEM	33-03
ASIGNACION	33-03-125 M\$ 1.-
PTE. DOCUM MS	1.-
SALDO MS	0.-
Vº Bº FINANZAS	



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

**GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
CON
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TENO**

En Talca, a **31 MAR 2011**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, representado, en su calidad de órgano ejecutivo, por el Intendente Regional don **RODRIGO GALILEA VIAL**, ambos domiciliados en 1 Oriente N° 895, Talca, en adelante "el Gobierno Regional", por una parte; y, por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TENO**, representada por su Alcaldesa doña **SANDRA VALENZUELA PÉREZ** ambos domiciliados en Arturo Prat N° 298, Teno, en adelante la "institución receptora" o la "Municipalidad compareciente", se ha convenido lo siguiente:

Considerando:

1° Que, la Ley de Presupuestos del Sector Público, vigente para el año 2011, N° 20.481, establece en su glosa 02 N° 5.5 "Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), para cada gobierno regional, deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Planificación o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N°33, ya señalado. Estos recursos se distribuirán entre las comunas de la región de acuerdo a la metodología que el propio Gobierno Regional determine. Corresponderá a cada municipio determinar los proyectos que financiará, lo que será informado al Gobierno Regional respectivo. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a \$50 millones no requerirán informe favorable del Ministerio de Planificación. No obstante lo señalado en la glosa 05 siguiente, para los proyectos cuyo costo total no supere los \$50 millones, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio mediante administración directa. Mediante un reglamento cada Gobierno Regional establecerá la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio.";

2° Que, por su parte la Glosa 02, establece que "Los Procedimientos generales respecto del subtítulo 33: 5.6 La entrega de recursos por parte de los gobiernos regionales a las municipalidades u otras instituciones, que en sus presupuestos se les autoricen, deberá efectuarse de acuerdo a programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades";

3° Que, a su vez, la Glosa 02 establece que "Los Procedimientos generales respecto del subtítulo 33: 5.7 Los recursos que se transfieran a municipalidades, no serán incorporados en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, además de la que corresponda al gobierno regional, de acuerdo a lo que se determine en el convenio o reglamento respectivo. Los procesos de licitación y contratos que suscriban los municipios, con los recursos que les son transferidos por los gobiernos regionales, deberán considerar asimismo lo establecido en la glosa 05 respecto de los anticipos a los contratistas.";

4° El Consejo Regional del Maule, por acuerdo adoptado en su Sesión Ordinaria N° 509, de fecha 01 de febrero de 2011, acordó aprobar Cartera de proyectos FRIL, por un monto de M\$ 541.050.-. En el cual se señalan los proyectos objeto del presente

REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
INTENDENTE REGIONAL

convenio, según da cuenta el Oficio ORD. N° 092 de fecha 02 de febrero de 2011, del Secretario Ejecutivo de dicho organismo colegiado. La aprobación técnica de los proyectos Código Bip N° 30.105.051-0, 30.105.166-0 y 30.105.007-0 consta de las Actas de Evaluación Circular F.R.I.L, de fechas 10 de enero de 2011, 07 de enero de 2011 y enero de 2011 respectivamente.

6° Lo dispuesto en el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado;

7° Que, la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, en especial su artículo 8 punto 8.5, dispone que quedan afectos al control de toma de razón los aportes o transferencias de recursos, con o sin convenio, por un monto superior a 5.000 unidades tributarias mensuales;

Las partes vienen en celebrar el presente convenio de transferencia de recursos en los términos que a continuación se expresan:

PRIMERO: En conformidad a sus funciones legales propias, la Municipalidad compareciente se encuentra en condiciones de llevar adelante la ejecución del proyecto de inversión que se señala más adelante y por el costo que se especifica en cada caso.

Por su parte, el Gobierno Regional del Maule, de acuerdo a la normativa que rige a los gobiernos regionales y a la fuente de recursos que administra, consagrado en la Glosa 02 N° 5.5, Comunes para todos los programas 02 de los gobiernos regionales, de la partida Ministerio del Interior de la Ley de Presupuestos vigente, está facultado para transferir recursos a la Municipalidad compareciente, en los términos que refiere la señalada glosa, que indica "Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), para cada gobierno regional, deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Planificación o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N°33, ya señalado. Estos recursos se distribuirán entre las comunas de la región de acuerdo a la metodología que el propio Gobierno Regional determine. Corresponderá a cada municipio determinar los proyectos que financiará, lo que será informado al Gobierno Regional respectivo. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a \$50 millones no requerirán informe favorable del Ministerio de Planificación. No obstante lo señalado en la glosa 05 siguiente, para los proyectos cuyo costo total no supere los \$50 millones, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio mediante administración directa. Mediante un reglamento cada Gobierno Regional establecerá la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio."

SEGUNDO: En el marco descrito, y en conformidad con las facultades que le confieren las Glosas (Comunes para todos los programas 02 de los gobiernos regionales) de la Ley N° 20.481, 02 N° 5.5, previo acuerdo del Consejo Regional del Maule, que consta en su acta de fecha antes citada, actuando, además, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias informadas por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior a comienzos del año 2011, según se indica en los considerandos, por el presente instrumento, el Gobierno Regional del Maule, conviene con la Municipalidad o institución receptora, por quien acepta y se compromete su Alcalde compareciente, en la transferencia de recursos por la suma de: 1.- **M\$ 25.000.-** a objeto de que la Municipalidad o institución receptora lleve a efecto la ejecución del proyecto de inversión Código **30.105.051-0**, denominado "**CONSTRUCCION DE CASINO MUNICIPAL DE TENO**"; destinando la totalidad de los recursos transferidos al señalado fin, en conformidad a los términos de la solicitud aprobada por el Consejo Regional del Maule y a la normativa que rige los recursos

respectivos, los que se tendrán como parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales, y a las estipulaciones del presente convenio.

2.- **M\$ 25.000.-** a objeto de que la Municipalidad o institución receptora lleve a efecto la ejecución del proyecto de inversión Código **30.105.166-0**, denominado **"COSNTRUCCION OIRS Y CIERRE PERIMETRAL EDIFICIO CONSITORIAL"**; destinando la totalidad de los recursos transferidos al señalado fin, en conformidad a los términos de la solicitud aprobada por el Consejo Regional del Maule y a la normativa que rige los recursos respectivos, los que se tendrán como parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales, y a las estipulaciones del presente convenio.

3.- **M\$ 50.000.-** a objeto de que la Municipalidad o institución receptora lleve a efecto la ejecución del proyecto de inversión Código **30.105.007-0**, denominado **"REPOSICIÓN BIBLIOTECA PUBLICA Nº 157 ROBINSON LEYTON"**; destinando la totalidad de los recursos transferidos al señalado fin, en conformidad a los términos de la solicitud aprobada por el Consejo Regional del Maule y a la normativa que rige los recursos respectivos, los que se tendrán como parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales, y a las estipulaciones del presente convenio.

TERCERO: En cuanto a la modalidad de ejecución de la obra, el Gobierno Regional conforme a la glosa citada en la cláusula primera, autoriza a la Municipalidad compareciente para que, cuando la naturaleza y magnitud del proyecto así lo recomienden, se lleve adelante la ejecución mediante administración directa, siempre que el costo total del proyecto no supere los 50 millones de pesos.

CUARTO: La entrega de recursos por parte del Gobierno Regional se efectuará según lo dispone la Ley de Presupuestos Año 2011, Glosa 02 Nº 5.6, es decir, de acuerdo al programa de caja que presente la institución receptora y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades.

QUINTO: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, los recursos a que se refiere el presente convenio solo podrán transferirse a la entidad receptora una vez que la resolución que lo apruebe se encuentre totalmente tramitada y, en su caso, atendido su monto, con toma de razón por parte de la Contraloría Regional del Maule, y ellos deberán ser administrados e invertidos exclusivamente para los fines que son transferidos, esto es, para la ejecución del o de los proyecto (s) individualizados.

Como lo exige el número 5.7 de las glosas 02 Comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, los recursos que se traspasen a la municipalidad receptora, conforme al presente convenio, no serán incorporados en sus presupuestos y deberán ser manejados, en su caso, en cuentas separadas, por proyecto, de manera de facilitar su control. La municipalidad receptora queda obligada a rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de la que deberá rendir mensualmente al Gobierno Regional, de acuerdo a lo que instruya, mediante oficio, el intendente respectivo, a objeto de asegurar su correcta aplicación y utilización, en los términos y condiciones establecidos en la Resolución Nº 759 de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, la que se entiende formar parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.

SEXTO: En conformidad a las disposiciones de la Ley Nº 19.862, de 2003, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, publicada en el Diario Oficial de 8 de febrero de 2003, y su Reglamento contenido en el Decreto Nº 375, de 19 de mayo de 2003, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 3 de julio de 2003, para que pueda procederse a la transferencia efectiva de los recursos señalados, será condición previa y esencial, que la entidad receptora de los mismos se encuentre debidamente inscrita en el registro pertinente a cargo del Servicio de Gobierno Regional del Maule, so pena de que esa entidad deba proceder a restituir los valores percibidos, debidamente reajustados conforme a la variación del índice de Precios al Consumidor, más el interés máximo convencional.

SÉPTIMO: Las partes dejan expresa constancia que, para todos los efectos legales, todos los antecedentes técnicos, administrativos y legales relativos a la evaluación y

posterior aprobación del proyecto a que se refiere el presente convenio se considerarán formar parte integrante de este instrumento.

La municipalidad receptora se compromete a llevar adelante la contratación de cada uno de los proyectos individualizados en el presente convenio y cuya ejecución es el propósito de la transferencia de recursos, todo ello en conformidad a las normas aplicables a sus propias contrataciones, de acuerdo con las características y naturaleza del proyecto. En consecuencia, el Gobierno Regional del Maule carece de toda responsabilidad u obligación que derive de procesos de licitación, adjudicación o contratación de los proyectos o de los contratos que la entidad receptora celebre con el adjudicatario.

Queda prohibido a la Municipalidad receptora efectuar cualquier modificación del proyecto aprobado, autorizar aumentos o disminuciones de obras o cambios en las mismas, sin autorización previa y escrita en que quede constancia de mantenerse la recomendación del organismo o unidad del Gobierno Regional que lo (s) recomendó, en las nuevas circunstancias. Será obligación de la entidad receptora informar y solicitar oportunamente al Gobierno Regional del Maule cualquier modificación al proyecto aprobado, mediante documento escrito y fundado en informe técnico del inspector de obra o de un profesional responsable de su dependencia.

El incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente hará inoponible al Gobierno Regional cualquier costo o mayor monto de derive de la modificación, del que responderá exclusivamente la entidad receptora frente al contratista.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

NOVENO: El presente convenio se suscribe por las partes en cuatro ejemplares del mismo tenor y sólo producirá todos sus efectos una vez debidamente aprobado mediante la resolución administrativa competente, totalmente tramitada y, en su caso, dependiendo de su monto, con toma de razón por parte de la Contraloría Regional del Maule.

DÉCIMO: La personería de don **RODRIGO GALILEA VIAL**, en su calidad de Intendente Regional, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, consta de la Ley N° 19.175, de 1992 y del Decreto Supremo N° 250, de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior y la de doña **SANDRA VALENZUELA PÉREZ**, en su calidad de Alcaldesa, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE TENO**, consta de las disposiciones de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones y del Acta de sesión constitutiva del Concejo Municipal de Teno de fecha 06.12.2008.

Previa lectura, en comprobante firman,


SANDRA VALENZUELA PÉREZ
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE
TENO


RODRIGO GALILEA VIAL
INTENDENTE REGION DEL MAULE
EJECUTIVO GOBIERNO REGIONAL